

DECRETO 1642 DE 2006

(mayo 26)

Diario Oficial No. 46.280 de 26 de mayo de 2006

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

Por el cual se establece la evaluación de competencias de los empleos de libre nombramiento y remoción del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto 4487 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, 'Por el cual se adiciona el Decreto [1642](#) del 26 de mayo de 2006'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y artículos [47](#) y [49](#) de la Ley 909 de 2004,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Ver Notas de Vigencia> Para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción del Departamento Administrativo de Seguridad, a excepción del Director, Subdirector del Departamento, Secretario General, y cargos adscritos directamente a la planta de personal del despacho del Director y Subdirector del Departamento, se atenderán los criterios de mérito, capacidad, experiencia, las calidades personales en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Lo anterior, sin perjuicio de la discrecionalidad que les caracteriza.

Notas de Vigencia

- Empleo de Agente Secreto adicionado dentro de las excepciones por el artículo [1](#) del Decreto 4487 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008.



ARTÍCULO 2o. La evaluación de los candidatos según lo disponga el Director del DAS podrá ser realizada por:

1. Un órgano técnico designado por este para tal efecto, conformado por empleados en servicio activo del Departamento.
2. Una empresa consultora externa especializada en selección de directivos.



ARTÍCULO 3o. La selección de candidatos para adelantar el proceso de evaluación corresponderá al nominador, quien podrá optar en forma alternativa o conjunta por las siguientes fuentes:

1. Candidatos que se recluten como resultado de convocatoria interna, con los empleados que cumplan los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo.
2. Candidatos que se recluten como resultado de convocatoria externa.
3. Candidatos que se recluten por fuente externa.
4. <Numeral adicionado por el artículo [2](#) del Decreto 4487 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Candidatos que se recluten por fuente interna o mixta.

Notas de Vigencia

- Numeral adicionado por el artículo [2](#) del Decreto 4487 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008.



ARTÍCULO 4o. Con el fin de evaluar las competencias de los candidatos se deberá hacer uso de los siguientes instrumentos:

1. Análisis de antecedentes.
2. Prueba de conocimientos.
3. Prueba de aptitudes o competencias laborales.
4. Entrevista.
5. Estudio de confiabilidad y/o lealtad.



ARTÍCULO 5o. El órgano técnico o la entidad encargada de adelantar el proceso de evaluación, presentará al nominador la relación de él o los candidatos que a través de la evaluación demostraron poseer las competencias requeridas, para que discrecionalmente proceda a la nominación de uno de ellos.



ARTÍCULO 6o. El proceso de que trata el presente decreto no implica el cambio de la naturaleza jurídica del cargo a proveer.



ARTÍCULO 7o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

ANDRÉS PEÑATE GIRALDO.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

